

¿Qué es una petición de exclusión de inadmisibilidad (“waiver of inadmissibility”)?”- Primera Parte

Por: Ricardo Skerrett

Miembro, Asociación Americana de Abogados de Inmigración

www.ricardoskerrettimmigration.com

Pregunta: Soy ciudadana americana de origen haitiano, mi esposo trató de entrar con documentos falsos a EE.UU., lo detuvieron, estuvo en el centro de Krome detenido, solicitó asilo político porque tuvo que salir huyendo de Haití debido a la situación política en ese país, luego de que fue puesto en libertad condicional y mientras estaba pendiente su caso de asilo nos conocimos, nos enamoramos y nos casamos. Su solicitud de asilo fue denegada y fue deportado a Haití antes de que la solicitud familiar mía pidiéndolo a él (I-130) fuera aprobada por Inmigración. Ahora que fue aprobada la I-130 me dicen que él tiene que pedir un perdón en la embajada de EE.UU. en Haití antes de que pueda inmigrar a los EE.UU. como mi esposo. ¿Es esto correcto y cómo se hace un perdón?

Contestación: Lo que se denomina un “perdón” legalmente se denomina una exclusión (“waiver”) de inadmisibilidad. Es una petición en donde se solicita que aunque el individuo no es admisible (como en este caso porque no prosperó su petición de asilo y porque trató de entrar con documentos falsos) que se le excluya de esa norma de inadmisibilidad por circunstancias específicas, como, en este caso, estar casado con un ciudadano americano (es importante señalar que si el Juez de Inmigración determina que el asilo era frívolo – sin fundamentos- la persona está permanentemente sin remedios migratorios para poder regresar a EE.UU.).

Es una petición que se hace ante el consulado americano que expediría la visa, y el consulado tiene amplia discreción en cuanto a la autoridad para otorgar o de denegar la petición. Por lo tanto, la petición debe estar bien fundamentada con evidencia documental. Es un procedimiento bien complicado, y debido a las consecuencias de una denegación (en este caso que la persona no sea admisible) se debe preparar con la asistencia de un abogado especialista en inmigración. El proceso se complica aún más porque, como decimos en Puerto Rico, cada consulado tiene su librito aparte, o sea que cada consulado de los EE.UU. en el exterior dependiendo del país tiene procedimientos distintos para solicitar una exclusión o waiver. Esto es lo que llamamos en inmigración un caso de procesamiento consular con perdón (“consular processing with waiver”).

En el caso ante nos, y en términos generales, su esposo tiene que probar que se casó con UD. de buena fé, que no es un matrimonio por conveniencia, que él no ha sido convicto de delitos graves o que conlleven depravación moral en los EE.UU. o en el extranjero, que se trata de un individuo que tiene la capacidad para prosperar económicamente en EE.UU. y que no va a ser una carga para el erario público. Además, hay que probar el sufrimiento extremo (“hardship”) para UD. y

parientes inmediatos de ser esta una separación permanentemente y porqué UD. como esposa no puede ir a Haití a reunirse con él permanentemente y vivir en Haití con él.

El sufrimiento extremo se evidencia con distintos recursos: una evaluación psicológica forense de la familia preparada por un psicólogo especialista en casos de hardship, pues bajo el Código de Inmigración el “standard” de sufrimiento o hardship es bien difícil de cumplir. No es suficiente con alegar sufrimiento económico para la familia. Hay que probar sufrimiento extremo, y, también hay que establecer porqué el ciudadano americano cónyuge y parientes inmediatos no se puede relocalizar (en este caso el reporte del Depto. De Estado sobre la calidad de vida en Haití sería utilizado como otro recurso). Informes médicos sobre cualquier problema de salud de los parientes inmediatos que requiera tratamiento médico puede utilizarse como fundamento para un waiver.

En nuestro próximo artículo discutiremos los distintos tipos de solicitudes de exclusión dependiendo de la causal de inadmisibilidad. Sin embargo, tenemos que señalar una causal de inadmisibilidad de la cual no lo salva, como decimos en mi patria, ni el médico chino: si un extranjero trata de entrar a EE.UU. haciéndose pasar como ciudadano americano utilizando documentos falsos y dicha persona es deportada por esa razón, es permanentemente inadmisibile de lograr su readmisión a los EE.UU. en el futuro.

[Ricardo Skerrett es abogado de inmigración. Visite su página de Internet www.ricardoskerrettimmigration.com o llame para una consulta inicial al 239-936-0800.]